

**Resolución No. 004 de 2019  
(13 de junio de 2019)**

Por medio del cual se establece el procedimiento para emitir concepto sobre la complejidad excepcional para efectos de la evaluación del factor eficiencia o rendimiento de la calificación integral de servicios de funcionarios de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTADO**

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo PSAA16-10618 de 7 de diciembre de 2016 reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial y en su artículo 41 establece que la calificación del factor eficiencia o rendimiento podrá ser ajustada por motivos de complejidad excepcional, para lo cual se tendrá en cuenta de forma individual cada proceso, considerando las competencias funcionales para cada jurisdicción, especialidad y categoría de despacho.

Que de conformidad con la mencionada disposición le corresponde al superior funcional del servidor de carrera judicial a calificar emitir un concepto para determinar si la situación planteada en un proceso se encuentra dentro de los supuestos que podrían calificarse como de complejidad excepcional.

Que el Consejo de Estado, en sus salas y secciones, como superior funcional de los magistrados de los tribunales administrativos del país, le corresponde observar el procedimiento establecido en el artículo 41 del Acuerdo PSAA16-10618, esto es, determinar si el asunto asignado a tales servidores de carrera reviste o no una complejidad excepcional.

Que se hace necesario, de conformidad con la norma citada, establecer un procedimiento en esta Corporación para efectos de emitir el aludido concepto respecto de la complejidad excepcional de los procesos a cargo de los funcionarios que deban ser calificados y que así lo soliciten.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Procedimiento para rendir concepto sobre la complejidad excepcional de un proceso.** El procedimiento en el Consejo de Estado para rendir el concepto a que se refiere el literal a) del inciso segundo del artículo 41 del Acuerdo No. PSAA16-10618 de 2016, será el siguiente:

1. la solicitud de concepto formulada por un magistrado de tribunal administrativo inscrito en el sistema de carrera judicial será enviada a la *sección que por su especialidad le correspondería conocer del asunto*, según el reglamento interno del Consejo de Estado, el cual será repartido entre los integrantes de la respectiva sección.

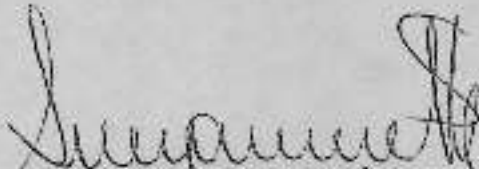
Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez  
Presidente  
Consejo de Estado

2. El consejero ponente someterá a consideración de la sala de sección el proyecto de concepto, el cual será discutido y aprobado por la mayoría de sus integrantes.
3. Emitido el concepto, en uno u otro sentido, será enviado a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura o al consejo seccional de la judicatura, según sea el caso, y se procederá a comunicar al solicitante.

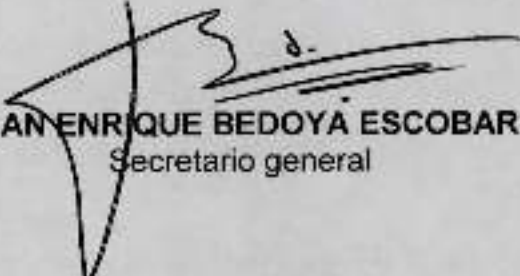
**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Publíquese y cúmplase.**

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de junio de 2019.



LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ  
Presidente



JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR  
Secretario general